



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 13 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 210-2024-R.- CALLAO, 13 DE MAYO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 003-2024-NZA/Asesora/UNAC (Expediente N° E2043396) recibido el 13 de mayo de 2024, por medio del cual la Dra. Noemi Zuta Arriola, asesora del despacho rectoral, solicita la emisión de la resolución correspondiente de reconocimiento y felicitación a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencio, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, a la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; así como al Mg. Mihay Yully Rojas Orihuela, Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa; ambos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por su participación en la pasantía virtual realizada el 14 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 31803, modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral;

Que, los artículos 119 y 121, numeral 121.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementaria; entre sus atribuciones, se establece, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, conforme establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre sus fines se encuentra: *“13.6 Fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo”;*

Que, mediante Resolución N° 141-2023-R, se autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Universidad Nacional del Callao; el mismo que tiene como objetivo establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación e innovación tecnológica, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales de ambas instituciones;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 076-2024-R/UNAC, el rectorado de ésta Casa Superior de Estudios solicita a la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – UNHEVAL, la realización de un intercambio institucional a través de una pasantía virtual, con el objetivo de fortalecer nuestro marco académico y cumplir con las disposiciones de la Ley N° 31803;

Que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco del intercambio académico entre dicha Casa Superior de Estudios y la Universidad Nacional del Callao, gentilmente aceptó la solicitud antes mencionada, realizándose la pasantía virtual el 14 de mayo de 2024, el cual se enfocó en los “Lineamientos para el rediseño curricular”, el mismo que estuvo a cargo, por parte de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, de la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencio, Vicerrectora Académica de la citada Casa Superior de Estudios; así como de la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; y del Mg. Mihay Yully Rojas Orihuela, Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa; contando con la participación de las autoridades universitarias de la Universidad Nacional del Callao, Rectora, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Director de la Escuela de Posgrado; Decanos y Directores de Escuelas Profesionales;

Que, es necesario agradecer a nombre de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencio, Vicerrectora Académica; a la Dra. Laura Carmen Barrionuevo Torres, Directora de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; y al Mg. Mihay Yully Rojas Orihuela, Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por su destacada participación en la pasantía administrativa virtual sobre "LINEAMIENTOS PARA REDISEÑO CURRICULAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31803" y sus contribuciones significativas en la gestión académica que fortalecen la calidad educativa de la Universidad Nacional del Callao;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 003-2024-NZA/Asesora/UNAC recibido el 13 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1º **AGRADECER Y FELICITAR**, en nombre de la Universidad Nacional del Callao a la Dra. **NANCY GUILLERMINA VERAMENDI VILLAVICENCIO**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Dra. **LAURA CARMEN BARRIONUEVO TORRES**, Directora de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; y al Mg. **MIHAY YULLY ROJAS ORIHUELA**, Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Curricular e Innovación Educativa de la citada Casa Superior de estudios, por su destacada participación en la pasantía administrativa virtual sobre "**LINEAMIENTOS PARA REDISEÑO CURRICULAR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 31803**" y sus contribuciones significativas en la gestión académica que fortalecen la calidad educativa de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º **DISPONER** que los Decanos y Directores de Escuela adopten las acciones complementarias necesarias, de acuerdo con sus atribuciones, para implementar las recomendaciones y mejoras propuestas durante la pasantía.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados,



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

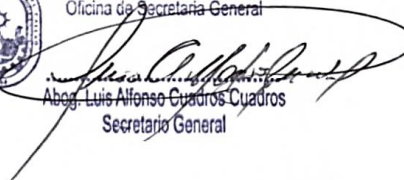
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesados.